



## **CONTRATO ANR PCT NA 008/03**

Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA de la SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA, en adelante la "AGENCIA", representada en este acto por el Dr.Rodolfo Ariel BLASCO, D.N.I. 14.102.302, facultado por Resolución ANPCyT Nº 183 del 08 de julio de 2004, por una parte y por la otra las empresas COOPERATIVA DE TRABAJO "VELEZ SARSFIELD LIMITADA, "MECBER COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA" Y COOPERATIVA DE TRABAJO "CROMETAL LIMITADA", representadas por su Apoderado, la Unidad de Vinculación Tecnológica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en esta acto por el Sr. Rector de la Universidad, Dr. Daniel Eduardo GOMEZ, D.N.I.N°14.277.223, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña N°180, de la Localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "BENEFICIARIO", según se acredita con la documentación que exhibe, declara vigente y cuya copia se agrega al presente, con el objetivo de efectivizar lo dispuesto en la Resolución Nº183 Del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, de fecha 08 de julio de 2004, en la parte pertinente, en el marco del Programa de Modernización Tecnológica II (PMTII) del Contrato de Préstamo entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID №1201/OC-AR, aprobado por Decreto Nº 1253 del 01 de noviembre de 1999, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PROMOCION, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DEL PROYECTO.-







El importe del Aporte No Reintegrable establecido en el artículo precedente será efectivizado bajo la modalidad de reembolso de pago hecho y contra la aprobación por la AGENCIA de las rendiciones de cuentas de las erogaciones efectuadas, de la elegibilidad

py



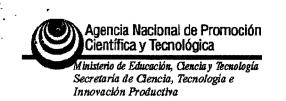


# El Beneficiario deberá:

### **ARTICULO DECIMO: ADMINISTRACION**

La administración del Proyecto estará a cargo y bajo la responsabilidad del Apoderado, el que deberá: a) administrar estricta y fielmente el Proyecto que se financia, y aplicar los recursos del mismo a los destinos expresamente previstos; b) individualizar los gastos que demande la ejecución del Proyecto en sus registros contables, discriminándolos por aporte al financiamiento; c) conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al Proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, cinco años posteriores al último desembolso; d) observar los procedimientos acordados con la Agencia; e) realizar y remitir con carácter de declaración jurada a las partes cofinanciadoras las rendiciones de cuentas e informes de avance al término de cada una de las etapas previstas y un informe final a su término; f)

M





#### ARTICULO DECIMO PRIMERO: PARI PASU.-

#### ARTICULO DECIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD:

WY





El presente contrato se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes del Beneficiario, por lo que no podrá cederse, ni transferirse.-/////
ARTICULO DECIMO QUINTO: RESCISION DE COMUN ACUERDO.

La AGENCIA podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

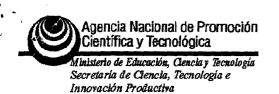
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de TRES (3) meses.-//////
- d).- Falta de presentación o desaprobación de los informes de ejecución del proyecto.-////

#### ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EFECTOS DE LA RESCISION.

La rescisión del contrato, producirá los siguientes efectos:

My

N





b).- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la AGENCIA a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial, ni extrajudicial previa.-////
ARTICULO DECIMO OCTAVO: INTEGRACION DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que el beneficiario declara conocer y aceptar:

- ARTICULO DECIMO NOVENO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Daniel E. Gomez
Re
UNIVERSIDAD NACIONAL CE CHE HES

ANEXO I



# APORTES NO REEMBOLSABLES PROGRAMA DE CONSEJERÍAS TECNOLÓGICAS PROPUESTA ECONÓMICA

Cuadro 7 - Cronograma de Desembolsos

58.650 14.670

Aporte Empresas y Otros

Etapas				The same				Fight.				
Director Experto 28	7,98	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00		1170,00
Conseleros Tecnológicos		1,800,00	1.500,00	1.800,00	1,500,00	1.500,00	1,500,00	1.500,00	1,500,00	1.500,00		13800,00
Canon institucional	0,00	00,0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
Chos Castos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
Total	100	1.630,00	1,630,00	1.530,00	1.630,00	1.630,00	1,630,00	1.830,00	1,630,00	1,630,00	0,00	14.670,00

Anorte FONTAR

	100	6.820,00	8,520,00	6.520,00	6,520,00	8.520,00	6,520,00	6.520,00	0,520,00	6,520,00	0,00	58.680,00
Otroi Gaston	15,34	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00	1,000,00		9,000,00
Canon institucional	11,89	778,00	775,00	778,00	778,00	775,00	775,00	775,00	775,00	778,00		8,978,00
Consejerus Tecinológico (S	48,01	3,000,00	3,000,00	3,000,00	3,000,00	3,000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3,000,00		27,000,00
三 Director Expands 建原	26,76	1,748,00	1.748,00	1,748,00	1.745,00	1.748,00	1.745,00	1.748,00	1.748,00	1.748,00		18,708,00
Etapes						affin a second		317				1017.5

( A to)												
Etapes		. Lita			ALITY A					0.51		G W
Director Experto	23,01	1.878,00	1.875,00	1.878,00	1.875,00	1,878,00	1.875,00	1.875,00	1,875,00	1.875,00	0,00	16.878.00
Conseleros Tecnológicos	55,21	4,800,00	4,500,00	4,800,00	4,500,00	4,800,00	4,500,00	4.500,00	4,500,00	4.800,00	0,00	40,800,00
Canon institucional	9,51	778,00	778,00	778,00	775,00	778,00	775,00	778,00	778,00	778,00	0,00	6,978,00
Otros Gastos	12,27	1,000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1,000,000	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0.00	9,000,00
Total	100	8,150,00	8.150,00	8.150,00	8.180,00	8.150,00	8.150,00	8.150,00	8,150,00	8.150,00	0,00	73.350,00

